

 AGOFER DITH Group	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

Tabla de Contenido

1. Consideraciones Generales	5
2. Objetivo	5
3. Alcance	6
4. Definiciones	7
5. Marco Normativo	13
i. Normas y estándares internacionales	13
ii. Normas y estándares nacionales	13
6. Política antilavado, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (ALA/CFT/CFPADM)	14
6.1. Principio	14
6.2. Misión	15
6.3. Visión	15
7. Conocimiento de Contrapartes	16
7.1. Medidas para la prevención del LA/FT/FPADM	16
7.1.1. Metodología para el conocimiento de Clientes	18
7.1.2. Metodología para el conocimiento de Proveedores	20
7.1.3. Metodología para el conocimiento de Empleados	21
7.1.4. Metodología para el conocimiento de Accionistas	22
7.1.5. Metodología para el conocimiento de Pep's	23
7.1.6. Consulta de Listas Vinculantes	23
7.1.6. Actualización de información de Contrapartes	24
8. Roles y Responsabilidades	25
8.1. Junta Directiva	25
8.2. Representante Legal	26
8.3. Oficial de Cumplimiento	26
a) Funciones y Responsabilidad	26

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

b) Requisitos	27
8.4. Líderes de Proceso	28
8.5. Todos los Empleados	29
8.6. Revisoría Fiscal	29
9. Gestión del riesgo del LA/FT/FPADM	30
9.1. Identificación	30
9.2. Medición	31
9.3. Control	31
9.4. Monitoreo	31
10. Segmentación	31
11. Manejo de Efectivo	32
12. Incursión en Nuevos Mercados	33
13. Políticas para la Conservación de Documentos	33
14. Políticas en el Uso de Datos Personales	34
15. Atención a Requerimientos de Información por Organismos de Control	34
16. Señales de alerta, operaciones inusuales y reporte de operación sospechosas	35
16.1. Señales de Alerta	35
i. Señales de Alerta Clientes y Proveedores	35
ii. Señales de Alerta Empleados	36
iii. Señales de Alerta Socios	37
16.2. Detección de Señales de Alerta y Operaciones Inusuales	37
iv. Reporte Interno Señales de Alerta y Operaciones Inusuales	37
v. Análisis de Señales de Alerta Operaciones Inusuales	37
16.3. Identificación y Reporte de Operación Intentada y/o Sospechosa	39
vi. Reporte de Operación Sospechosa ROS	40
17. Divulgación de la Información	41

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

18. Capacitación	41
19. Régimen Sancionatorio	42
20. Recursos y disposiciones finales	42
i. Recurso Humano	42
ii. Recurso Tecnológico	43

Aprobación del Manual para la prevención del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El presente manual en su conjunto fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de AGOFER SAS y aprobado por la totalidad de la Junta Directiva en su reunión del 26 de Marzo de 2024, como consta en el Acta N°95 del Libro de Actas de Junta Directiva.

1. Consideraciones Generales

Como consecuencia de los constantes cambios en la economía del mundo, en la actualidad los principales actores de la misma, están abocados a desarrollar controles y mecanismos que permitan mitigar riesgos y proteger la infraestructura económica dentro de la que se interactúa.

Las entidades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades deben velar por que todas las compañías se conviertan en el mecanismo que permita combatir en todas sus formas el LA/FT/FPADM, es imperativo para todos los sectores de la economía reconocer los medios de actuar de estas organizaciones el terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de armas, extorsión, corrupción política y administrativa entre otros, la esencia de estas concluyen en altos riesgos que deben ser controlados y mitigados en aras de evitar pérdidas y daños que afectaran el patrimonio de una organización y en ultimas el patrimonio de la nación.

Adicional a lo anterior, Mediante la Circular 170 del año 2002, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), estableció la obligación de Implementar el Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos (SIPLA). Esta medida resulta de suma importancia, ya que tiene como apoyo fundamental salvaguardar la integridad del sistema financiero y empresarial del país.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

2. Objetivo

El presente manual tiene por objetivo evitar que AGOFER SAS sea utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), y establecer mecanismos que establezcan a AGOFER SAS, como colaborador en la lucha contra estos delitos estableciendo lineamientos metodológicos, responsabilidades y roles para la Gestión del Riesgo.

AGOFER SAS, deberá crear una cultura al interior de la Compañía y desarrollar todos los mecanismos necesarios que sirvan en su conjunto para la colaboración con autoridades competentes y la blinde ante las situaciones delictivas en la financiación del terrorismo.

La posición final de AGOFER SAS, es ser una Compañía que identifica, mide, controla y monitorea todos aquellos riesgos relacionados a su actividad y de acuerdo a las normas vigentes en materia de LA/FT dispuestas por las entidades de control del País.

3. Alcance

El presente manual detalla en su contenido la metodología que deberá utilizar la Compañía para implementar los controles que considere necesarios para mitigar los riesgos a los que pueda estar expuesta, así como el mecanismo de intervención para detectar situaciones de ilícitos donde la compañía pueda ser utilizada como un instrumento de LA/FT/FPADM.

También abarca todas las actividades y negocios que realiza AGOFER SAS, en desarrollo de su objeto social y prevé además procedimientos y metodologías que las protejan de ser utilizadas como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

Este manual deberá ser objeto de monitoreo y control permanente a fin que permita ajustes de controles y recurrentes cambios en la medida en que éstos sean necesarios.

La Compañía en este manual establece el medio y los procedimientos adecuados con los cuales controlará los riesgos de reputación, estabilidad jurídica y de contagio, en forma directa o indirecta que pudieran concluir en situaciones desafortunadas y pérdida de estabilidad económica. El seguimiento deberá ajustarse a las necesidades del mercado y en la medida de la situación, deberá ser ajustable a las prácticas internacionales; para esto la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM será incluyente; sus principales actores serán:

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Accionistas
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Directores y Administradores
- Empleados
- Proveedores
- Clientes
- Otros involucrados con el movimiento de dinero e instrumentos financieros

Así mismo debe entenderse como transversal, es decir, que en definitiva es aplicable a todas las áreas y procesos relacionados directa o indirectamente que se lleguen a ver propensos a la materialización del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Determinará además la responsabilidad de cada actor y el cumplimiento acorde a su perfil, siempre bajo el lineamiento de la política de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva dispuesta por la compañía. De acuerdo a lo anterior estará sujeto en el caso en que se incumplan las responsabilidades a las sanciones previstas en el código de ética de la compañía como a las administrativas y/o penales dispuestas por las entidades encargadas del control financiero en el País.

4. Definiciones

Administradores: Se consideran Administradores; los Representantes Legales, el Liquidador y los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, el agente (quien toma a su cargo la administración de la empresa de forma temporal) y quienes de acuerdo con los estatutos desempeñen funciones administrativas, sean estas personas principales o suplentes.

Beneficiario Final: Es(son) la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente, una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerza(n) el control efectivo y/o

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.
- Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica.
- Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
- Son beneficiarios finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
 - i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

Clientes: Son todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los socios, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa (contrapartes, productos, actividades, jurisdicciones, entre otros).

Financiamiento del Terrorismo o FT: Conforme con lo dispuesto en el Artículo 345 Código Penal Colombiano, se define como: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas [...]”.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrolló, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual de bienes para propósitos ilegales en contravención de las leyes nacionales o internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en el año 1989, con el fin de expedir estándares a los países para la prevención y lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Herramientas: Corresponden a los medios que utiliza la Compañía para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas están, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Junta Directiva: Es el máximo Órgano de gobierno de AGOFER. Será el encargado de la toma decisiones sobre las políticas referentes al SAGRILAFT.

Jurisdicción Territorial: Son las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde AGOFER ofrece o compra sus productos.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

Lavado de Activos o LA: Conforme con lo dispuesto en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano, se define de la siguiente forma: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

LA/FT/FPADM: Para efectos del Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (lista ONU), y todas aquellas que le sucedan, relacionan y complementan, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas. Así mismo para tal fin se deberá tener en cuenta las disposiciones actuales y futuras emitidas por la Superintendencia de Sociedades, en consideración con las listas que se consideran vinculantes.

Matriz de Riesgos: Es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, analizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar los riesgos LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Es la operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos por la Compañía no le permiten realizarla.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se logra enmarcar en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios de un sector, una industria o clase de contraparte.

Operación Sospechosa: Es la operación inusual que no ha podido ser razonablemente justificada de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos colaboradores de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, colaboradores gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Producto: Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o que adquiere de un tercero.

Proveedores: Aquellas contrapartes que suministran bienes o prestan servicios para el desarrollo del objeto social de la Compañía.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que adopta la Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar los riesgos LA/FT/FPADM y los asociados a estos.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la probabilidad y la consecuencia de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía por ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

Riesgos de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

Riesgos Legales: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgos Operativos: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgos Reputacionales: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS): Es la información entregada a la UIAF sobre operaciones sospechosas, tal como han sido detalladas en el parágrafo anterior, los reportes de operaciones sospechosas ROS, tienen características principales así:

- Son Reservados.
- No son denuncias penales.
- No tienen que estar basados en la certeza sobre la comisión de un delito.
- No genera ningún tipo de responsabilidad para quien reporta.

Reportes Sistemáticos: Son aquellas informaciones que obligatoriamente deberán remitir los Sujetos Obligados a la UIAF en forma mensual, mediante sistema "on line", conforme a las obligaciones establecidas.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Compañía y pueden ser efectuados por cualquier colaborador o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de un posible riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

SAGRILAF: Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Señales de Alerta: Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

SIPLA: Sigla de “Sistema Integral para la Prevención del lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”. El SIPLA se compone del conjunto de políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos mínimos diseñados e implementados para revisar y controlar el lavado de activos y financiamiento del terrorismo - LA/FT.

Transacciones en Efectivo: Operación de pagos mediante la cual se entrega o recibe dinero en efectivo (Billetes – Monedas).

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

5. Marco Normativo

El presente Manual se fundamenta en la normatividad colombiana vigente. Para la debida administración y prevención del Riesgo del LA/FT/FPADM, AGOFER se guiará para todos sus efectos en los siguientes documentos:

i. Normas y estándares internacionales

Existen a nivel internacional acuerdos que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional. Como marco de referencia se anotan las siguientes:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).

 AGOFER DITH Group	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
--	--	---

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera- GAFI.

ii. Normas y estándares nacionales

- Constitución política Artículos 6°, 123, 333 incisos 5° y 335.
- Artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015. Corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales.
- Ley 599 de 2000 por medio de la cual se expide el Código Penal Colombiano.
- Numeral 3 del artículo 84 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos salarios mínimos legales mensuales, a quienes no cumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 1121 de 2006. Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- Leyes por medio de las cuales se expide el Código Penal Colombiano en los delitos contra el orden económico social.

Decretos

- Decreto 390 de marzo de 2016, artículo 53 numeral 5, por el cual se establece la regulación aduanera, reglamentado parcialmente por la Resolución 42 de 2016, y por la Resolución 41 de 2016, en relación con Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) la información establecida en el acto administrativo que profiera la DIAN, de acuerdo con los criterios que imparta la UIAF en los términos del artículo 10 de la Ley 526 de 1999.
- Decreto 1674 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente PEP a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2. En relación con la obligación de las empresas del sector privado de reportar de operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

Resoluciones

- Resolución No. 285 de diciembre de 2007 de la UIAF, Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; sociedades de intermediación aduanera; sociedades Portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional; usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Resolución No. 212 de septiembre de 2009 de la UIAF., Por la cual se adiciona la Resolución 285 del 19 de diciembre de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- Resolución No. 17 de febrero de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución 212 de 2009, proferida por el Director General de la UIAF.

Circular Externa:

- Circular Externa 170 de 2002 de la Dian, las Entidades que sean usuarios de Zona Franca, Depositos públicas y privadas, Sociedades de Intermediación aduanera, usuarios operadores,

Circular Básica Jurídica:

- Capítulo X de la Superintendencia de Sociedades, Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF.
- 6. Política antilavado, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)**

6.1. Principio

La presente política responde a las necesidades del sector comercial del cual hace parte AGOFER SAS, así como la necesidad de mantener intactos los niveles de responsabilidad empresarial, transparencia y conductas de buen gobierno, logrando así prevenir el detrimento patrimonial de la Compañía.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

6.2. Misión

Ante el riesgo que hace inminente las situaciones en que AGOFER SAS, se pudiera ver involucrado como instrumento de las organizaciones delictivas en el LA/FT/FPADM, la compañía acorde con el capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades y la Circular 170 de 2022, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se hace partícipe como entidad cumplidora del deber en la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

6.3. Visión

AGOFER SAS, en la medida de sus competencias, implementará los mecanismos para identificar y clasificar situaciones inusuales, los actores y manejos que le permitan dar fe y establecer una confianza adecuada hacia las autoridades encargadas de control, que a su vez den fe de que la compañía previene y controla sus actividades en un buen actuar frente a situaciones delictivas.

Para un adecuado funcionamiento de la política LA/FT/FPADM, AGOFER implementa los siguientes lineamientos generales que deben adoptarse en cada una de las etapas del SAGRILAFT - SIPLA, para permitir su funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno. Dichas políticas deben traducirse en reglas de conducta, filosofía de comportamiento dentro de la Compañía, así como en procedimientos para orientar la actuación de cada una.

Con este propósito, la Compañía adopta las siguientes políticas para el adecuado manejo del Sistema, las cuales son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados, clientes, proveedores o terceros con los que tenga relación la Compañía:

- Las políticas que se adoptan son de obligatorio cumplimiento, deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SAGRILAF - SIPLA y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación en toda la compañía para sus administradores, colaboradores y accionistas.
- AGOFER SAS, promulga y expone su compromiso institucional para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de prevención del riesgo de LA/FT han determinado o determinarán las autoridades pertinentes y las que por iniciativa propia se establezcan dentro de la Compañía. AGOFER SAS, tiene como política cero tolerancia a actos asociados a delitos fuente del LA/FT
- Todos los colaboradores de AGOFER SAS, deben velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimientos internos que soportan la Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM y, con ello, evitar riesgos en la operación de la Compañía.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- Las instrucciones de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, AGOFER SAS, se encuentran dentro del marco del Sistema de Gestión de Riesgo, entendido este como el conjunto de tareas sistemáticas para planear, hacer, verificar y actuar frente al riesgo. Está compuesto por el marco de referencia establecido, la definición y ejecución de las metodologías y procesos para administración del riesgo, y los mecanismos de verificación y mejora del sistema.
- Los procedimientos que existen y los que se implementen son de obligatoria observancia, para todos los empleados de la organización y equipo directivo, especialmente para aquellos que intervienen de forma directa en transacciones con clientes o proveedores.
- Los principios establecidos en el Código de Ética Empresarial de AGOFER SAS, en el Código de Conducta y en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), harán parte integral del sistema para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Todos los colaboradores de la Compañía reportarán en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, sobre las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- Los empleados que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse de que se cumplan los procedimientos establecidos y se suministre toda la información requerida, asegurándose de documentar según las directrices establecidas.
- Los colaboradores, sin excepción, deben participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo del LA/FT/FPADM, los cuales se realizan por lo menos una vez al año bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y el Sistema Integrado de Gestión.
- Todos los colaboradores desarrollarán sus actividades, dentro del marco del cumplimiento de los principios éticos descritos en el Código de Ética Empresarial de AGOFER SAS, que debe primar en todas las actividades del negocio sobre las metas personales y comerciales, procurando el mejor desarrollo del objeto social, en un marco de transparencia y cumplimiento estricto de las normas y procedimientos internos y de prevención y monitoreo de los riesgos del LA/FT/FPADM.
- El proceso de debida diligencia se debe realizar antes de la vinculación de las contrapartes, no se permite realizar posterior al inicio de la relación comercial.
- El incumplimiento o violación a las políticas y normas de SAGRILAFT - **SIPLA**, constituye una falta grave para efectos laborales según el contrato laboral, el Reglamento Interno de Trabajo y/o las políticas de la Compañía, independientemente de las sanciones previstas en las leyes vigentes y en especial por la inobservancia de las disposiciones atinentes a los siguientes deberes:

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- a) Envío de los reportes de Operaciones Sospechosas.
- b) La ausencia de adopción o inobservancia de los mecanismos de control por parte de AGOFER SAS.
- c) El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del riesgo del LA/FT/FPADM dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes a las que hubiere lugar, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

1. Mecanismos y procedimientos para el cumplimiento Política LA/FT/FPADM

Para el cumplimiento de la política del SAGRILAFT - SIPLA, se han implementado mecanismos y procedimientos definidos de la siguiente forma:

7. Conocimiento de Contrapartes

7.1. Medidas para la prevención del LA/FT/FPADM

- AGOFER SAS, acatará todas las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas
- AGOFER SAS, cumplirá con las directrices emitidas por su Junta Directiva y órganos de control sobre la Prevención y el Control del Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- AGOFER SAS, divulgará el Código de Conducta y el Programa de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE), creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus funcionarios, y mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.
- AGOFER SAS, solicitará de sus clientes la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- AGOFER SAS, analizará y verificará que la información entregada por sus proveedores cumple con la norma sobre Prevención y Control del Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- AGOFER SAS, verificará en listas incluyentes para Colombia como en bases de datos la información de sus funcionarios, proveedores, clientes y todos aquellos agentes que pudieran representar riesgo en lo que respecta LA/FT/FPADM, efectuará el seguimiento del cumplimiento del código de conducta.
- AGOFER SAS, colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El conocimiento de las contrapartes, garantiza a AGOFER SAS, la obtención de la información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla la contraparte (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aún cuando se trate de una contraparte referenciada o recomendada. Se debe cumplir con todos los controles establecidos en relación con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En este orden de ideas la Compañía NO tendrá entre clientes, proveedores, contratistas y empleados y ningún tipo de contraparte sean personas naturales o jurídicas que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

- Incluidos en las listas emitidas por las Naciones Unidas (ONU), OFAC, Unión Europea y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas que, con la información pública, siempre y cuando sea suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) se identifique que estén relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas con supuesta vinculación al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que no justifiquen el motivo por el cual no entregan la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que habiendo presentado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.

- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno con fines ilegítimos por parte de personas u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales y/o reputacionales.

La Compañía entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, con la experiencia requerida para la prestación de los servicios y/o suministro de productos, equipos o materiales necesarios para su operación.

Se entenderá como parte de la debida diligencia el conocimiento inicial de las contrapartes y si en algún momento de la relación contractual con AGOFER SAS, requiere mayor conocimiento de estos terceros, se deberá realizar una debida diligencia intensificada. Ver procedimiento de debida diligencia intensificada Anexo No. 1.

7.1.1. Metodología para el conocimiento de Clientes - Formato de Identificación del cliente

AGOFER SAS, por medio de la dirección de cartera, implementa el control que permite conocer y clasificar los clientes por medio de la solicitud de crédito de la siguiente manera:

- Se establece en primera medida si el cliente es persona natural o jurídica.
- Se verifica la actividad económica y perfil del cliente.
- Se solicita documentación para la validación de datos en listados nacionales e internacionales incluyentes para Colombia, con esta información básica:
 - a) Formulario de vinculación de contrapartes - Formato de identificación del cliente y solicitud de crédito Ver Anexo No.2
 - b) Fotocopia Cédula de Ciudadanía / Representante Legal
 - c) Fotocopia RUT actualizado
 - d) Certificado cámara y Comercio Original y con fecha de expedición no mayor a 30 días
 - e) Conocimiento del cliente
 - f) Estados Financieros
 - g) Certificación Beneficiario Final

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

La Compañía se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, partiendo de la buena fe sobre la información suministrada por los clientes.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita se deben adelantar las siguientes actividades:

- Cumplir con el procedimiento establecido.
- Solicitar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y los anexos a este.
- Verificar la información o identidad del cliente. En caso de ser una persona jurídica, se debe adelantar el proceso para representantes, socios y/o accionistas.
- Verificar el formulario de vinculación - Formato de identificación del cliente y conocimiento de contrapartes y toda la información, dejándola documentada con fecha y hora por parte del colaborador de la Compañía.
- Consultar listas vinculantes u otras fuentes de información.

Una vez recibida la documentación se procede con la verificación de los datos contenidos en el formulario de vinculación de contrapartes - Formato de Identificación del cliente (Ver Anexo No. 2) diligenciado por cada nuevo cliente. Cuando la información no pueda ser verificada, o sea inexacta o falsa, tal hecho debe considerarse como una señal de alerta y la compañía podrá desistir de continuar con el proceso de admisión.

- El Administrador de sucursal y/o Director de cartera procederá junto con el asesor comercial asignado a las visitas de rigor a fin de conocer las instalaciones y personalmente al posible cliente.
- Una vez sea confirmada la información y acepte la vinculación del cliente, la dirección de cartera verificará las siguientes señales o comportamiento de los clientes:
 - a) Comportamiento del cliente
 - b) Cambios de actividad económica o perfil inicial
 - c) Monto, frecuencia y volumen en las transacciones
 - d) Operaciones continuas en efectivo
 - e) Operaciones inusuales

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita se deben adelantar las siguientes actividades:

- Cumplir con el procedimiento establecido.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Solicitar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y los anexos a este.
- Verificar la información o identidad del cliente. En caso de ser una persona jurídica, se debe adelantar el proceso para representantes, socios y /o accionistas.
- Verificar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y toda la información, dejándola documentada con fecha y hora por parte del colaborador de la Compañía.

Consultar listas vinculantes u otras fuentes de información.

- Como control interno, el área de cartera dispone de una hoja de verificación y aprobación de créditos, en la cual se encuentran datos relevantes como:
 - a) Datos cliente. (Referencias Comerciales)
 - b) Cupo Crédito Asignado
 - c) Plazo otorgado de pago
 - d) Antecedentes con la compañía
 - e) Reportes centrales de riesgo (CIFIN)
 - f) Información financiera
 - g) Información y referencias comerciales
 - h) Revisiones en listas vinculantes, restrictivas e informativas.

En caso que algún dato no coincida o no se pueda confirmar, el área de cartera informa al oficial de cumplimiento, quien a su vez desplegará los protocolos de seguridad y elaborará los informes correspondientes: Reporte Interno Sobre Transacciones Inusuales, Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas, Reporte Externo de Operaciones Sospechosas - ROS (UIAF).

7. 1.2. Metodología para el conocimiento de Proveedores

AGOFER SAS, por medio de las áreas de abastecimiento y suministros, implementa el control que permite conocer y clasificar los proveedores por medio de un registro nacional e internacional de proveedores de la siguiente manera:

- Para dar inicio a la evaluación en primera medida se establece si el proveedor es nacional o internacional.
- Se solicitará documentación para la validación de datos en listados nacionales e internacionales incluyentes para Colombia, esta información básica es:
 - a) Inclusión en el Directorio único de Proveedores
 - b) Certificado cámara y Comercio Original y con fecha de expedición no mayor a 30 días

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- c) Fotocopia RUT actualizado
 - d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía / Representante Legal
 - e) Estados Financieros
 - f) Certificación beneficiario final
- Una vez el posible proveedor entrega la documentación la dirección correspondiente iniciará la evaluación a fin de establecer confirmaciones de datos.
 - Una vez es confirmada la información y se de aceptación de vinculación al proveedor, la dirección correspondiente verificará las siguientes señales o comportamiento de los proveedores:
 - a) Comportamiento del proveedor
 - b) Cambios de actividad económica o perfil inicial
 - c) Monto, frecuencia y volumen en las transacciones
 - d) Solicitud de pagos en cuentas diferentes a las registradas inicialmente
 - e) Operaciones inusuales

En el caso en que algún dato no coincida o no se pueda confirmar, el área de correspondiente informará al oficial de cumplimiento, quien a su vez desplegará los protocolos de seguridad y elaborará los informes correspondientes: Reporte Interno Sobre Transacciones Inusuales, Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas, Reporte Externo de Operaciones Sospechosas - ROS (UIAF).

7.1.3. Metodología para el conocimiento de Empleados

AGOFER SAS, por medio de la Dirección de Talento Humano, implementa controles que permiten conocer a sus aspirantes y empleados de la siguiente manera:

- Cuando se presenta un aspirante a la compañía, se realizan las entrevistas y pruebas pertinentes con el fin de confirmar la idoneidad del aspirante al cargo propuesto.
- Una vez las entrevistas, como primer filtro de conocimiento sean aprobadas, la Dirección de TH solicita la siguiente documentación básica:
 - a) Hoja de vida
 - b) Foto
 - c) Dos Referencias Laborales y Personales.
 - d) Certificados de educación (Bachillerato – Técnicos – Tecnólogos – Profesionales)
 - e) Fotocopia cédula de ciudadanía
 - f) Fotocopia cédula de cónyuge e identificación de hijos (si los tiene)
 - g) Si es casado o vive en unión libre presentar extrajuicios

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Una vez presentada la documentación, AGOFER SAS, solicita elaborar un estudio socioeconómico y/o confiabilidad a una compañía especializada en la contratación de personal, ésta entregará el estudio solicitado, donde se verificarán la veracidad de la documentación, antecedentes judiciales, componentes familiares, estabilidad económica. La compañía encargada del estudio socioeconómico y/o confiabilidad entregará el informe a la Dirección de TH, con los cuales se evaluará la continuidad del proceso previo a su contratación.
- En materia de seguimiento al personal, la Dirección de TH verifica en bases de datos nacionales e internacionales la información de los empleados; para esto dispone de un formato de actualización de datos y consentimiento informado por parte del empleado.
- El área de TH dispone de un formato para la actualización de datos personales, con los cuales se mantiene al día la información de los empleados.
- A los empleados de cargos críticos se elabora un estudio socioeconómico con una periodicidad bienal.
- La Dirección de TH evalúa y establece la necesidad de solicitar ampliación de la información y confirmación de los datos; para esto se podrá iniciar un proceso de estudio socioeconómico y/o confiabilidad en empleados antiguos en la compañía, a fin de verificar las siguientes señales:
 - a) Comportamiento del empleado
 - b) Cambios en perfil
 - c) Operaciones inusuales

7.1.4. Metodología para el conocimiento de Accionistas

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los Accionistas o Socios están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar la Compañía y a otros Accionistas o Socios y en especial a terceros que negocien con ella. Por ello se pone a consideración de sus Accionistas o Socios las siguientes recomendaciones:

- Los Accionistas o Socios sólo transferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.
- Los Accionistas o Socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea).
- Los Accionistas o Socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o de los candidatos respectivos que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

La vinculación de Socios o Accionista a la Compañía, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de accionistas y mediante Políticas del Gobierno Corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes e informativas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o actividades relacionados como soborno y corrupción, deberá informar a la Compañía.

Así mismo previo a la aceptación y/o vinculación de un nuevo Socio o Accionista, la Compañía debe realizar la debida diligencia de vinculación a fin de conocer el beneficiario final de la inversión en AGOFER SAS; así como el respectivo origen de los recursos; en busca de la prevención y mitigación de que los recursos sean de origen ilícito y por ende genere afectaciones a la Compañía.

La debida diligencia debe contemplar recaudar la información que permita la plena identificación de la contraparte, así como el origen de los fondos de la inversión, y de considerarse el diligenciamiento del formulario de vinculación, con la documentación soporte.

7.1.5. Metodología para el conocimiento de Pep´s

Al vincular cualquier contraparte (incluyendo, sus directivos, asociados, representantes legales, etc.) que sea catalogado como PEP, la Compañía adelantará todo el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada, siendo exigentes con cada uno de los documentos solicitados. Para la vinculación de este tipo de terceros, se debe contar con la aprobación del Representante Legal; debido a que la experiencia nacional e internacional ha demostrado que son terceros más propensos a los flagelos de LA/FT/FPADM, por lo tanto, el funcionario, que los atiende debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación (Ver procedimiento vinculación de Pep´s anexo No. 3) y No. 8

7.1.6. Consulta de Listas Vinculantes

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con terceros, deben efectuarse las revisiones de listas vinculantes respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión se realizará por medio del software adquirido para tal fin; le corresponde y es responsabilidad de cada Líder de Proceso de Vinculación (Clientes, Proveedores, Empleados y Accionistas), cumplir con esta actividad primordial como parte del conocimiento del tercero.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

La consulta en listas vinculantes e informativas se realizará por nombre y número de identificación en personas naturales y en personas jurídicas se consultará por el NIT y razón social.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales
- Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular.

Si se encuentran coincidencias con lista ONU, OFAC y las de la Unión Europea no se debe formalizar la relación con el tercero y se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico enviando la evidencia de la coincidencia. Cuando la coincidencia sea con otra lista se debe consultar al Oficial de Cumplimiento la acción a seguir.

Se prohíbe mencionar o notificar a la contraparte cualquier coincidencia en listas vinculantes e informativas. Será el Oficial de Cumplimiento quien tome decisiones de contactar al tercero si así lo definen en caso de llevar a cabo una debida diligencia intensificada y como parte de su gestión para notificar ante la UIAF alguna operación sospechosa que considere el Oficial de Cumplimiento, reportar ante la UIAF.

Siempre prima lo dispuesto en la política, en cuanto a que no se vincularán terceros que se encuentren en listas vinculantes.

7.1.6. Actualización de información de Contrapartes

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: el diligenciamiento del formato de conocimiento de contrapartes (para las contrapartes a los que se les exija), con la solicitud de información anexa, que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes.

8. Roles y Responsabilidades

AGOFER SAS, establece los roles y las responsabilidades en materia de ejecución del SAGRILAFT - SIPLA; a fin de efectuar su evaluación y supervisión para determinar fallas o

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

debilidades de sus políticas y procedimientos de control y adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir y mejorar oportunamente.

8.1. Junta Directiva

Son funciones del máximo órgano de AGOFER SAS:

- a. Establecer y aprobar la Política SAGRILAFT - SIPLA de AGOFER.
- b. Aprobar el SAGRILAFT - SIPLA y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar el Manual de procedimientos SAGRILAFT - SIPLA y sus actualizaciones.
- d. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e. Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT - SIPLA, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f. Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o las Auditorías Interna y Externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT - SIPLA, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT - SIPLA, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT - SIPLA, en caso de que así lo determine.
- k. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l. Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades en el SAGRILAFT y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN - SIPLA.

8.2. Representante Legal

El SAGRILAFT - SIPLA debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del Representante Legal:

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAF - SIPLA y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAF - SIPLA.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF - SIPLA.
- f. Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAF - SIPLA.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAF - SIPLA, se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del SAGRILAF - y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN el SIPLA, cuando esta lo requiera.
- i. En los casos en que no exista una Junta Directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j. Verificar que los procedimientos del SAGRILAF - SIPLA, desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva o máximo órgano social según sea el caso.

8.3. Oficial de Cumplimiento

a) Funciones y Responsabilidad

Contará con capacidad de decisión y será como mínimo de segundo nivel jerárquico. Adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, y oportuno del SAGRILAF - **SIPLA**.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva para SAGRILAF y de manera mensual para el SIPLA. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF - SIPLA y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAF - SIPLA.

- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAF -SIPLA, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAF - SIPLA.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el SAGRILAF - y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian, el SIPLA, según lo requiera.
- g. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
- h. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAF - **SIPLA**.
- j. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- k. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas.
- l. Informar a la Junta Directiva sobre cualquier situación de conflicto de interés que se pueda presentar debido a sus demás funciones.
- m. El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAF - SIPLA, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de la Compañía deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAF - SIPLA.

b) Requisitos

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la por la Superintendencia de Sociedades (Debida Diligencia) y por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

8.4. Líderes de Proceso

Los líderes de proceso son responsables de velar por el cumplimiento del SAGRILAFT - SIPLA, desde su rol, motivo porque tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Apoyar en el monitoreo y cumplimiento de políticas al Oficial de Cumplimiento, a través de los controles y personal a su cargo.
- b. Reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, intentada o sospechosa que desde su proceso identifique.
- c. No permitir ni vincular contrapartes sin el cumplimiento de los requisitos, según sea el caso cliente, proveedor, asociado o colaborador.
- d. Acudir a las sesiones de identificación de riesgos LA/FT/FPADM que sea citada por el Oficial de Cumplimiento.
- e. Participar activamente en las reuniones o jornadas que requiera el Oficial de Cumplimiento para determinar planes de acción en materia LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- f. Apoyar al Oficial de Cumplimiento a sensibilizar a los Colaboradores de cada área, en la cultura de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- g. Realizar las actividades que el Oficial de Cumplimiento requiera para el adecuado y preventivo sistema de prevención LA/FT/FPADM.
- h. Notificar al Representante Legal, cualquier inconsistencia que evidencie en el manejo del SAGRILAFT - SIPLA y que no haya sido atendida por el Oficial de Cumplimiento.

8.5. Todos los Empleados

Los colaboradores desde su rol dentro de la Compañía, de cara al oportuno cumplimiento del SAGRILAFT - SIPLA, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Dados los principios éticos que profesa la Compañía, la política que rige sus operaciones y la filosofía en que se apoya, todos los negocios que realicen los colaboradores de la Compañía en su nombre se harán con absoluta transparencia y seriedad.
- b. Los colaboradores de la Compañía deben mantener un estricto compromiso con las políticas de transparencia, control y prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva fijadas en el SAGRILAFT - SIPLA.
- c. Conocer las disposiciones que sobre el riesgo de LA/FT/FPADM establece la ley.
- d. Aplicar en su trabajo las normas, políticas, procedimientos e instrucciones establecidas por la Compañía, orientadas a evitar que a través de las operaciones que se realicen en la Compañía, se presente el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.
- e. Acatar los principios y normas de conducta impartidas en el manual y a través de su reglamento interno de trabajo.
- f. Anteponer los principios del SAGRILAFT - SIPLA al logro de las metas comerciales.
- g. Reportar operaciones inusuales y señales de alerta al Oficial de Cumplimiento.

8.6. Revisoría Fiscal

El numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio, señala la obligación del Revisor Fiscal de reportar a la UIAF de las operaciones catalogadas como sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

En todo caso, el Revisor Fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los Revisores Fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP12).

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece lo siguiente: “...Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a colaboradores públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes...”

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los Revisores Fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de colaboradores públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

“25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

9. Gestión del riesgo del LA/FT/FPADM

El SAGRILAF - SIPLA, implementado en AGOFER, se guiará para todos sus efectos en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, referente a la “Prevención del Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)”; y demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Sociedades y en la Circular 170 de Octubre 10 de 2002, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

9.1. Identificación

En esta primera fase de la metodología se identifican de forma sistemática las posibles causas de los riesgos LA/FT/FPADM en que incurre la Compañía, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar como consecuencia de estos. Una correcta identificación de riesgos requiere un conocimiento detallado de la Compañía, del mercado en el que opera y de su entorno legal, social, político y cultural que le rodea.

En esta etapa se identifican los riesgos actuales o potenciales de cada proceso. Los riesgos se documentan recolectando información sobre los procesos asociados a: i) la vinculación y administración de terceros en la Compañía, (Contrapartes: clientes, proveedores, empleados y accionistas); así como de aquellos relacionados con la comercialización de los servicios, teniendo en cuenta los diferentes canales de distribución y las jurisdicciones donde opera la Compañía; junto con los procesos logísticos y financieros, adicional a las transacciones y las señales de alerta que se puedan llegar a presentar.

9.2. Medición

Luego de concluida la etapa de identificación de los riesgos se debe proceder con el cálculo de su nivel, teniendo en cuenta la frecuencia de ocurrencia, lo que se conoce como la probabilidad, y la severidad de la materialización del evento o el impacto. Esta etapa se desarrolla en base a los criterios de medición ya definidos y aprobados por la Junta Directiva. Finalmente, en esta etapa se obtiene como resultado el nivel de riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con valoraciones más significativas de cara a la materialización de estos.

9.3. Control

Una vez concluida la etapa de medición se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ven expuestos los procesos. Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

9.4. Monitoreo

La Compañía ejecutará el monitoreo a los riesgos de LA/FT/FPADM de manera articulada con el resultado del perfil de riesgo y la exposición, a fin de detectar y corregir las deficiencias del SAGRILAF - SIPLA, así como de los controles y tratamientos establecidos, para evaluar si su funcionamiento es efectivo y eficiente.

El Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva de Accionistas en sus informes la evolución del perfil de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados junto con los demás elementos del SAGRILAF- SIPLA.

10. Segmentación

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de LA/FT/FPADM. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características.

La segmentación debe procurar la homogeneidad al interior de cada uno de los segmentos identificados y heterogeneidad entre ellos. El objetivo de realizar segmentación es el de aplicar estrategias de seguimiento diferenciadas para las contrapartes según la combinación de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y otras variables.

La segmentación nos permite enfocarnos en aquellos segmentos cuyo perfil de riesgo sea más alto. De esta forma se realiza un monitoreo especial a aquellos terceros que por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto al riesgo de LA/FT/FPADM.

La segmentación se realizará sobre estos factores identificados. Guía de segmentación estadística. Ver Anexo 7 Metodología de Segmentación, y el Anexo 8 Modelo de Perfilamiento y Segmentación.

11. Manejo de Efectivo

Para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, el área de Tesorería o quien haga sus veces, establecerá los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y proveedores y en lo posible utilizar los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras.

En relación con lo anterior y de acuerdo con la dinámica del negocio se establece que la Compañía aceptará el recaudo de dinero en efectivo; así mismo las transacciones

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

realizadas en cuantía igual o superior a los 10.000.000 (diez millones de pesos), deberán contar con el respectivo formato de declaración de origen de recursos.

Adicionalmente las transacciones realizadas en cuantía igual o superior a los 10.000.000 (diez millones de pesos), serán reportadas ante el Oficial de Cumplimiento en los términos del presente manual y se tendrá en cuenta:

- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- No prestar el nombre de la Compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- No se realizarán giros realizados a terceros distintos a aquellos con los que se entabló el vínculo comercial o jurídico inicialmente.
- Todo tercero que desee realizar una transacción o consignación a la Compañía deberá ser el mismo con el que se realice la transacción inicial.

12. Incursión en Nuevos Mercados

La Compañía debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, previamente al lanzamiento de cualquier servicio y/o producto, ajustes o modificaciones de las características, la incursión de un nuevo mercado, operaciones de comercio exterior y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones. AGOFER SAS, debe realizar la evaluación de riesgos de LA/FT/FPADM para las nuevas operaciones, diseñando los controles suficientes para su mitigación y dejando constancia de este análisis para decidir sobre la viabilidad o no y la conveniencia de estas operaciones para el desarrollo del objeto social.

13. Políticas para la Conservación de Documentos

AGOFER SAS, mantiene un mecanismo para la conservación de documentos; éste es un procedimiento con los controles necesarios para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, tiempo de retención y la disposición de los registros de la compañía.

Con el fin de dar respuesta en la solicitud de requerimientos de información, la compañía custodia la documentación de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio; esta documentación es revisada y aprobada en su forma por la coordinación de archivo y el personal del Sistema Integrado de Gestión. Las actividades principales del área, en este tema, son:

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Generar y asignar el nombre al formato, cuando se elabora un procedimiento de tal modo que indique la actividad para la cual se genera el registro y así evidenciar la ejecución de una actividad.
- Establecer el código del formato de acuerdo al siguiente criterio: Toma el código del procedimiento del cual nace.
- Actualizar cada vez que se genera un formato el Listado Maestro de Registros.
- Generar los registros indicados en la sección de actividad del procedimiento que está aplicando.
- Publicar en la intranet y distribuir el formato de acuerdo a lo especificado en el procedimiento respectivo.
- Analizar la información contenida en el formato y dar el trámite correspondiente.
- La recuperación del registro se hace por: orden consecutivo, por fecha, por proveedor, por empleado, por equipos.
- Archivar los registros en carpetas o AZ en orden alfanumérico en el lugar estipulado anteriormente.
- Conservar los registros en archivo activo, el tiempo estipulado en el procedimiento.
- Elaborar una vez vencido el tiempo estipulado de archivo activo un listado del contenido inactivo en el que se relacionen los registros donde se estipule su ubicación en archivo inactivo, en cajas selladas.
- Llevar los registros y el listado para su ubicación en archivo inactivo.
- Conservar los registros en archivo inactivo en cajas selladas.

14. Políticas en el Uso de Datos Personales

AGOFER SAS, estableció una política de tratamiento de datos que tiene vigencia a partir de la fecha de publicación del decreto 1377 de 2013.

AGOFER SAS, recolecta, almacena, usa, circula y suprime información de carácter público y semiprivado, tanto de personas naturales como jurídicas, con el fin de desarrollar su objeto social, cumplir con deberes legales y atender en debida forma la relación que establezca (cualquiera que ella sea) con el titular del dato.

- No solicita datos catalogados como sensibles, definidos así en el capítulo primero del Decreto 1377 de 2013, los cuales puedan afectar la intimidad del titular de la información o cuyo uso indebido pueda generar discriminación al mismo.
- La empresa tendrá a disposición del titular, para consulta permanente y en el momento en que así lo requiera este, los datos por él suministrados.
- Los datos recolectados, almacenados y utilizados, serán administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- Es responsabilidad de todos los funcionarios de AGOFER SAS, el adecuado manejo y confidencialidad debida para toda información que por el desempeño normal de sus funciones deban conocer.
- La empresa pondrá a disposición de los titulares de la información, los mecanismos para conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como para revocar eventualmente la autorización que con anterioridad hubieran dado a la empresa para la utilización de los mismos.
- Para efectos de atención de peticiones, consultas y reclamos se establece como canal de comunicación, el correo electrónico datos.personales@AGOFER.com.co, en donde el titular de la información podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir información y revocar la autorización. El área encargada será responsable de dar trámite y respuesta a las inquietudes planteadas por los titulares de los datos en este correo electrónico.

15. Atención a Requerimientos de Información por Organismos de Control

- En el evento en que se presente una visita o solicitud de información por parte de los organismos, esta será atendida por el oficial de cumplimiento y/o direcciones respectivas de acuerdo a la solicitud establecida, el oficial de cumplimiento se encuentra facultado plenamente para poner en conocimiento de las autoridades competentes el sistema de control, manuales y políticas adoptadas por la compañía para la prevención de LA/FT/FPADM.
- En caso de solicitud de información, esta será preparada y entregada bajo los términos legales dispuestos en la solicitud.
- En caso de recomendaciones y/o comunicaciones dispuestas por las entidades de control, se responderá debidamente bajo coordinación del oficial de cumplimiento.

16. Señales de alerta, operaciones inusuales y reporte de operación sospechosas

16.1. Señales de Alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Compañía determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FPADM.

i. Señales de Alerta Clientes y Proveedores

Cada empleado de la Compañía debe reportar cualquier operación o situación que de acuerdo con su criterio y conocimiento de su entorno de trabajo considere inusual.

 DITH Group	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	--

Algunos aspectos que se deben tener en cuenta son los siguientes:

- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas vinculantes e informativas.
- Comportamientos que intentan ocultar la identidad del tercero.
- Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la Compañía.
- Solicitud de giro de dinero a terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del Tercero.
- Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se consideran grandes volúmenes, los montos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).
- Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Noticias donde se relacione al Tercero con actividades de Lavado de activos, Financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.
- Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Cuando un importador cambia constantemente de SIAS y DEPOSITOS.
- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que el pago de una importación de bienes, tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal
- Que el pago de la importación se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

- La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia de que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
- Cuando dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes con los que se pretenda acreditar una operación de importación o su pago.
- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación
- Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- Que el pago de una exportación de bienes, tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que se presente exportación física de divisas sin una clara relación con el giro ordinario de las actividades de comercio exterior o burlando los controles cambiarios.
- Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.
- Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de la misma.

ii. Señales de Alerta Empleados

De cara a las señales de alerta de los colaboradores, se deben tener en cuenta las siguientes:

- Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la Sociedad.

 AGOFER DITH Group	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
--	--	---

- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes/proveedores determinados.
- Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confrontan los datos de un determinado cliente o “contraparte” con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios de la sociedad, como de quienes contratan con la sociedad.
- Cuando se presente por parte del colaborador una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la sociedad o de un determinado cliente o “contraparte” (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
- Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes, sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.

iii. Señales de Alerta Socios

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes de capital.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por un nuevo accionista.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

16.2. Detección de Señales de Alerta y Operaciones Inusuales

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, asociados y empleados, para ser analizados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, reportados a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral. Ver Anexo No 6. Procedimiento Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas.

La identificación de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se debe realizar por parte de los empleados de AGOFER en desarrollo de sus funciones mientras persista la relación contractual de la contraparte y en especial durante el conocimiento y vinculación de las Contrapartes.

iv. Reporte Interno Señales de Alerta y Operaciones Inusuales

Cuando un empleado de AGOFER SAS, en desarrollo de sus funciones, detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner en conocimiento de este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificará al Oficial de Cumplimiento de una señal de alerta y/u operación inusual es mediante el diligenciamiento del Anexo No 7. Formato de Reporte de Operaciones Inusuales – ROI, el cual debe ser enviado junto con todos los documentos de soporte al correo electrónico, del Oficial de Cumplimiento.

v. Análisis de Señales de Alerta Operaciones Inusuales

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados, junto con los soportes a los que haya lugar, registrarlo en el control de señales de alerta recibidas en donde dejará soportada la trazabilidad de la gestión de la señal de alerta.

La gestión de la señal de alerta inicia con un análisis conjunto entre el Oficial de Cumplimiento y los dueños de los procesos que se vean afectados según el tipo de contraparte, producto, canal o jurisdicción analizada, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Identifica el factor de riesgo al que se refiere el reporte

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Verifica si el factor de riesgo en que se clasifica, ha presentado señales de alerta o investigaciones previas.
- Compila la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).
- Crea una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelanta un análisis y documenta los resultados.

El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:

- La operación analizada en el factor de riesgo, es inusual, pero está debidamente justificada.
- La operación analizada en el factor de riesgo no es inusual pues no se sale de los parámetros definidos como normalidad.
- La operación analizada en el factor de riesgo es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
- No se puede concluir acerca de la señal de alerta porque la información con que se cuenta es insuficiente

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

La situación u operación NO es inusual	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.
La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable.	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento del factor de riesgo.
- Comprobar que la situación, negocio u operación se encuentra fuera de los umbrales establecidos para el mercado con el cual es comparable la situación. (conocimiento del mercado).
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.
-

16.3. Identificación y Reporte de Operación Intentada y/o Sospechosa

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso la Compañía puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia.
- Las políticas específicas del SAGRILAFT - SIPLA
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

Conforme con lo anterior, se presenta a continuación una lista de operaciones que pueden representar indicios de actividad de LA/FT/FPADM, y, por lo tanto, deben ser monitoreadas por las áreas en donde se ejecutan:

- Operación que involucre a personas jurídicas, beneficiarios finales, socios, accionistas, o representantes legales, domiciliados en jurisdicciones consideradas de alto riesgo o con deficiencias estratégicas de prevención y lucha contra LA/FT/FPADM por el GAFI.
- Operación que involucre a personas jurídicas, beneficiarios finales, socios, accionistas, o representantes legales, domiciliados en jurisdicciones consideradas de tributación favorecida y/o régimen fiscal privilegiado.
- Pagos realizados en países distintos, de los cuales se prestó el servicio.
- Cesiones de crédito a terceros no relacionados contractualmente.
- Contrapartes o respectivos socios o intermediarios involucrados anteriormente en investigaciones de LA/FT/FPADM.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Estructuras complejas de negocio sin propósito negociador aparente.
- Adendas contractuales recurrentes, especialmente en fechas próximas a elecciones.
- Operación aparentemente ficticia o con indicios de superfacturación o subfacturación.
- Transferencia de dinero o de retorno de depósitos a un tercero o una cuenta no conocida.
- Fraccionamiento de pagos relativos a la misma contratación.
- Representación de diferentes personas jurídicas por los mismos procuradores o representantes legales, sin justificación razonable.
- Realización de operaciones de contratación con la utilización de agentes intermediarios.
- Información de la misma dirección comercial por diferentes personas jurídicas, sin justificación razonable.
- Realización de cualquier negocio de modo diverso al procedimiento formal adoptado por la Compañía.
- Modificaciones recurrentes en el objeto o razón social de los contratos sociales de las contrapartes.
- Compras y anticipos sin pedido vinculado.
- Alteración de datos bancarios sin justificación razonable.
- Solicitud de pagos en efectivo, cheque o en moneda divergente de aquella pactada en contrato.
- Venta o adquisición de activos o participaciones societarias sobrevaluadas o subvaluadas.

vi. Reporte de Operación Sospechosa - ROS

Se entiende por operación sospechosa aquella que por su número, cantidad, frecuencia o características puede conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se está dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas.

De acuerdo con la decisión tomada en los anteriores numerales, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo: <https://reportes.uiaf.gov.co/>.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	--	---

Documentación y Archivo de Casos Analizados

Seguido de la realización del reporte se deben conservar los soportes (información de registros de transacciones y documentos de conocimiento de la Contraparte) que dieron lugar a calificar la operación o la situación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con la debida seguridad, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

17. Divulgación de la Información

AGOFER SAS, se encuentra a disposición de las partes interesadas y promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT - SIPLA.

Adicionalmente la Compañía diseñará estrategias para informar sobre las políticas, estándares y sus actualizaciones implementadas al interior de la Compañía en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.

18. Capacitación

AGOFER SAS, por medio de su Oficial de Cumplimiento, diseñará el programa de capacitación anual, que garantice el conocimiento a los funcionarios en lo concerniente con el SAGRILAFT - SIPLA. La capacitación del SAGRILAFT - SIPLA, estará integrada en los procesos de inducción de los nuevos colaboradores de la Compañía.

Así mismo se dejará constancia de las capacitaciones realizadas por medio de la presentación de prueba de conocimiento de los temas abordados en relación con el SAGRILAFT - SIPLA.

El programa de capacitación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tiene lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos Empleados y a los terceros (no empleados de la Empresa) cuando sea procedente su contratación, de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Compañía

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAFT) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos Empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, entre los que deberá contar que los empleados demuestren que estén en la capacidad de identificar cuándo una Operación es Inusual o es sospechosa, cuando deben reportarla, que deben reportar y el medio para hacerlo.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

19. Régimen Sancionatorio

Cualquier colaborador que tenga la obligación de controlar, informar, emitir o verificar cualquier operación o actividad que genere o pueda generar riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, y no lo realice; o que colabore, o haga parte de alguna operación tanto como con colaboradores como con externos según sea el caso, incurrirá en una falta para lo cual se iniciará un proceso disciplinario y será reportado ante los entes de control para las acciones legales de cualquier índole bien sea por acción u omisión. De conformidad con lo estipulado del Reglamento Interno del trabajo de la Compañía.

- **Responsabilidad Interna:** Las disposiciones contenidas en el presente documento son de estricto cumplimiento para todos los colaboradores de la compañía, por lo tanto, su violación o incumplimiento se considerará una falta al reglamento del trabajo y/o a las políticas y directrices de la Compañía.
- **Responsabilidad Administrativa:** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades.
- **Responsabilidad Penal:** El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAFT - SIPLA y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL SAGRILAF - SIPLA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LA / FT / FPADM (SAGRILAF) SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS (SIPLA)	Código: M-F-01 Versión: <u>v.3</u> Fecha de Revisión: 2024-05-22
---	---	---

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual, será analizado al tenor de lo dispuesto por la Compañía en el Reglamento Interno de Trabajo u otras normas internas que regulen la relación con los Colaboradores.

20. Recursos y disposiciones finales

i. Recurso Humano

Con el fin de garantizar el cumplimiento y debida aplicación del manual para la prevención de LA/FT/FPADM, AGOFER, comprometerá y capacitará a sus principales actores en el cumplimiento y aplicación de los procedimientos de control incluidos en este manual y ellos serán quienes reciban los modelos y mecanismos para difundir y aplicar el manual a lo largo de la compañía.

ii. Recurso Tecnológico

AGOFER SAS, dispondrá del software, equipos de cómputo, bases de datos, internet, correo electrónico interno, entre otros. A fin de realizar un monitoreo permanente y actualización de datos referentes a clientes, proveedores, empleados y demás personas relacionadas con la compañía.